



BASES PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, DE UN ENCARGADO/A DOCENTE EN LA ESPECIALIDAD DE EBANISTERÍA, PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DENOMINADO "EBANISTA", SEGÚN RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE APRUEBA LA PROGRAMACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS Y SE CONCEDEN SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS MISMAS, DE ACUERDO CON LA ORDEN 3825/2009 DE 28 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER.

PRIMERA.- Características del Puesto:

Denominación: Encargado/a docente especializado/a en Ebanistería, para la impartición del curso denominado "EBANISTA", según resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo de fecha 2 de septiembre de 2010.

Régimen: Laboral Temporal.

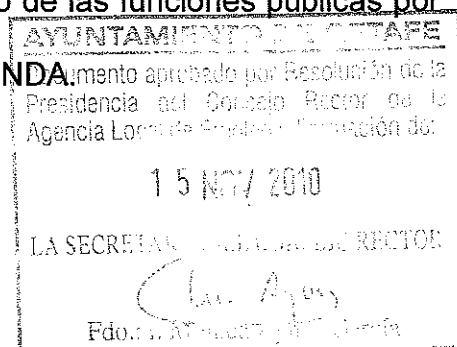
Modalidad Contractual: Contrato de obra o servicio determinado.

SEGUNDA.- Titulación exigida:

Será necesario, para optar al presente proceso selectivo, estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

TERCERA.- Requisitos de los y las aspirantes

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del E.B.E.P. (Ley 7/2007 de 12 de abril) para los nacionales de otros estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.
- e) Poseer la titulación exigida en la base SEGUNDA.



CUARTA.- Participación en el proceso:

Se utilizará la Oferta Genérica de Empleo como medio para sondear los candidatos que puedan participar en el proceso de selección, no siendo necesario presentar solicitudes, participando en el proceso de selección exclusivamente los citados por la Oficina de Empleo.

La oferta responderá al siguiente perfil: personas con la titulación exigida en la base segunda, que se encuentren en situación de desempleo, figurando como inscritos en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo.

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de la ALEF, situado en la C/ Díaz y Barcala, s/n de Getafe y en la Página Web: www.alefgetafe.org.

El lugar, día y hora de celebración de la prueba de conocimientos a que se refiere la base quinta, se dará a conocer telefónicamente a los candidatos sondeados por la Oficina de Empleo, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de Anuncios y en la Página Web de la ALEF.

QUINTA.- Proceso Selectivo:

Constará de las siguientes fases:

- A) Prueba de conocimientos, de carácter obligatorio y eliminatorio
- B) Valoración del currículum, de carácter obligatorio y no eliminatorio, que se realizará respecto a los candidatos/as que hayan superado la fase anterior del proceso selectivo
- C) Entrevista personal

FASE A) Prueba de conocimientos (60% de la puntuación):

Consistirá en la realización de:

Ejercicio Práctico (Se obtendrá una puntuación máxima de 10 puntos):

Se dividirá en dos partes, siendo la primera de ellas una prueba práctica de taller y la segunda la realización de una prueba oral, ambas relacionadas, con las funciones a desempeñar como Encargado/a docente en la especialidad de Ebanistería, y que versará sobre los siguientes conocimientos:

- Composiciones de chapa y marquetería
- Ensamblado y montaje de muebles conformados en base a tableros
- Ensamblado y montaje de muebles de madera maciza
- Marcado y trazado de carpintería y mueble
- Mecanizado de elementos de madera y tableros

Esta prueba **se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para no ser eliminado.**

En el caso de que ningún candidato/a obtuviese la nota mínima para continuar con el procedimiento o que el número de personas que lo superen no fuese suficiente, a juicio del órgano de selección, para cubrir la totalidad de los puestos convocados, el Órgano de selección se encuentra facultado para establecer otra "nota de corte", inferior a la inicialmente fijada, que permita su continuación.

El resultado obtenido de sumar las puntuaciones de la Fase A), será multiplicado por 0,60

FASE B) Valoración del currículum (30% de la puntuación):

Se valorarán los siguientes méritos, alegados y acreditados por los y las aspirantes al realizar la prueba de conocimientos, atendiendo a los siguientes criterios:

1. EXPERIENCIA LABORAL, hasta un máximo de 10 puntos.

1.A. Experiencia profesional acreditada en la impartición de cursos adscritos a Planes de Formación para el Empleo, como docente en la rama de Ebanistería, en cualquier Administración Pública: 0,50 puntos por cada 6 meses o fracción, hasta un máximo de 7 puntos

1.B. Experiencia laboral acreditada en la impartición de cursos en la rama de Ebanistería en otras entidades: 0,50 puntos por cada 6 meses o fracción, hasta un máximo de 3 puntos

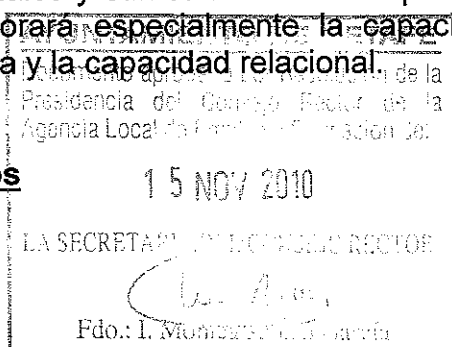
El resultado obtenido de sumar las puntuaciones de todos los apartados de la Fase B), será multiplicado por 0,30

FASE C) Entrevista Personal (10% de la puntuación):

Se realizará una entrevista personal a fin de valorar aptitudes relativas al puesto de trabajo que se pretende cubrir.

La entrevista versará sobre aspectos aptitudinales y curriculares del/la aspirante, en relación con el puesto a cubrir. Se valorará especialmente la capacidad expositiva, el dominio de la terminología técnica y la capacidad relacional.

La entrevista **se calificará de 0 a 10 puntos**



El resultado obtenido de sumar las puntuaciones de la Fase C), será multiplicado por 0,10

La calificación final de los y las aspirantes del proceso selectivo se determinará sumando el resultado obtenido de aplicar los coeficientes antes recogidos a cada una de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases de dicho proceso

La lista de candidatos/as se configurará por el orden de sus calificaciones finales. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los siguientes apartados, por este orden:

1. Prueba de conocimientos
2. Experiencia profesional relacionada con la especialidad
3. Entrevista personal

SEXTA.- Órgano de Selección:

PRESIDENTE:

Titular: Javier Francisco Rodríguez Alonso, TSAE ALEF

Suplente:

VOCALES:

Titular (vocal-secretario): Álvaro Cabo Rivas, TSAE ALEF

Suplente: Jesús Mendiola Martínez, TSAG ALEF

Titular: José Luis Herranz Guillen, TSAE ALEF

Suplente:

Titular: Luis Miguel Astudillo Martín. Encargado Ayto. de Getafe

Suplente: Daniel Fernández Moreno. Oficial de 1ª del Ayto. de Getafe.

Titular: Pedro Solís Herruzo, TM Ayto de Getafe

Suplente:

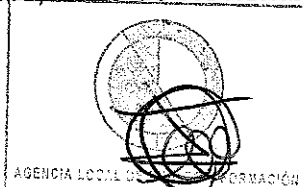
SÉPTIMA.- Causas que impiden la selección:

En la selección de las personas a contratar por la Agencia Local de Empleo y Formación (ALEF) se tendrán en cuenta, además de todos los requisitos recogidos en estas bases, los establecidos en la legislación de carácter laboral y administrativo, y, especialmente, los que afecten a la temporalidad, e igualmente teniendo presente las limitaciones establecidas por el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo. Igualmente se tendrán en cuenta todos los aspectos que se refieren a la regulación del contrato de obra o servicio determinado, todo ello conforme a las modificaciones introducidas por el Real Decreto Ley 10/2010, de 16 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, así como por la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.

OCTAVA.- Bolsa de Empleo.

A la vista de los resultados obtenidos en las pruebas realizadas conforme a lo establecido en las presentes bases, se elaborará una Bolsa de Empleo cuyo objetivo será posibilitar la cobertura de puestos de la misma o similar categoría y contenido, que puedan surgir en el futuro en el organismo autónomo, siempre que la normativa aplicable al proyecto que se vaya a ejecutar no establezca otro procedimiento. La Bolsa de Empleo se elaborará a partir de la relación de aspirantes que, no hubieran obtenido puesto en la categoría que se recoge en las presentes bases. El orden de llamamiento comenzará por quienes más pruebas hayan superado y mejor puntuación hayan conseguido en las pruebas y siempre que no exista obstáculo para la contratación conforme a lo recogido en la base séptima.

En Getafe, a 15 de Noviembre de 2010



Fdo.: Jesús Mendiola Martínez

TSAG DE LA AGENCIA LOCAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN GETAFE
AYUNTAMIENTO DE GETAFE

aprobado por Resolución de la
Presidencia del Órgano Rector de la
Agencia Local de Empleo y Formación de:

15 NOV 2010

LA SECRETARÍA GENERAL DEL ÓRGANO RECTOR

Fdo.: I. Mendiola Martínez

